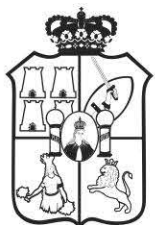




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1533

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 5,777 cinco mil setecientos setenta y siete, volumen LI quincuagésimo primero, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta ELSY GÓMEZ SÁNCHEZ o ELSY DEL SOCORRO GÓMEZ SÁNCHEZ. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos MAYELI DOLORES PÉREZ GÓMEZ, OLGA LIDIA PÉREZ GÓMEZ y HÉCTOR JESÚS PÉREZ GÓMEZ; al mismo tiempo el señor HÉCTOR PÉREZ CAMPOS, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.





No.- 1562

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTILJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**EDICTOS.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 652/2010, relativo al juicio en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ** APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE “**FINANCIERA RURAL**”, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE LOS SEÑORES **GUSTAVO MELGOZA CAMPOS Y LEONOR MADRIGAL SUBIAUR**, EN SU CALIDAD DE “**ACREDITADO**”; en fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*“...ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que mediante auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en el presente juicio, y en razón que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de donde este juzgado ejerce su jurisdicción; con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez(a) Civil de Primera Instancia en turno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve. Con las inserciones necesarias...”*

Inserción del auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

*ÚNICO. Por presentado el licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como*

lo solicita, tomando en consideración que aun cuando el valor comercial asignado por los peritos al inmueble embargado en autos no son coincidentes; la diferencia entre uno y otro es inferir al treinta por ciento entre el más alto y el más bajo, por lo que con fundamento en los artículos 1257 párrafo tercero Y 1410 del Código de Comercio en vigor a la fecha de radicación de la presente causa, se toma como base para el remate el promedio entre ambos avalúos; esto es la cantidad de \$382,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO. En consecuencia y a petición del ejecutante, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor a la fecha de radicación de la presente causa, en relación con los numerales 469, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe.

Predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-14-00.92 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 174.078 metros, con María Isabel Madrigal Subiaur, al sur 172.943 metros con María del rosario Madrigal Subiaur, al este 125.875 metros con Luis Antonio Madrigal Subiaur, y al oeste 125.891 metros con Alfonso Vázquez V.; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el folio real 323176, predio 32883, a nombre de LEONOR MADRIGAL SUBIAUR; al cual se fijó un valor comercial de \$382,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial asignado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Tribunal Superior de Justicia, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable. Asimismo, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

ODILIA CHABLÉ ANTONIO



No.- 1563

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 664/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, endosataria en procuración de la sociedad mercantil Magil, S.A. de C.V., en contra de Kepler De Miguel Martínez Pérez y Alicia Graciela Tapia Carrillo; con esta misma fecha, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, once de julio del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente a la demandada **Alicia Graciela Tapia Carrillo**, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta su inconformidad con el avalúo actualizado emitido por el ingeniero **Manuel Antonio Pérez Caraveo**, perito en rebeldía de la parte demandada, expresando que los datos proporcionados en dicho dictamen no son obtenidos de una veraz observación y estudio de las condiciones estructurales con la cuenta e inmueble, manifestaciones que realiza dentro del término concedido, según computo secretarial, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales procedentes.

Segundo. En cuanto a la solicitud que realiza la referida demandada en el sentido de que se le tenga nombrando nuevo perito de su parte; dígamele que resulta improcedente su petición, en razón de que mediante auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil once, se le tuvo a la parte demandada por perdido el derecho para designar perito de su parte, designándole perito en su rebeldía.

Tercero. Se tiene por presente a **Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez**, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que se señale fecha y hora para la audiencia de remate en segunda almoneda.

Cuarto. En atención a lo solicitud de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio anterior a la reforma del diez de enero de dos mil catorce, se determina que el avalúo actualizado previamente exhibido y elaborado por el ingeniero **Julio César**

Castillo Castillo, perito tercero en discordia, será el que sirva de base para el remate de la parte alícuota del inmueble embargado; ello tomando en cuenta la metodología de la elaboración de los avalúos, puesto que señalo haber realizado un análisis de la comparación directa del mercado, sumado a lo anterior, el avalúo arrojó un valor comercial mayor a la cantidad líquida que adeuda la parte demandada, por lo tanto con el mismo la deudora tiene mayor posibilidad de pagar sus deudas y liberarse de la obligación reclamada en esta causa.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma del diez de enero de dos mil catorce, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor, la parte alícuota del inmueble propiedad de *Wishinki Arias Hernández*, y que le corresponde a la demandada *Alicia Graciela Tapia Carrillo*, como parte de la sociedad conyugal, que a continuación se describe:

Predio ubicado en el lote 21, manzana 18-II, ubicado en la calle Biólogos, número 215, del Fraccionamiento Triunfo La Manga, zona 5, colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 7.00 metros, con el lote 08 (ocho); al Suroeste, 7.00 metros, con la calle Biólogos; al Sureste, 20.00 metros, con lote 20 (veinte); y al Noroeste, 20.00 metros con lote 22 (veintidós).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 82236, a folios 36 del libro mayor volumen 320, folio real número 63631.

Al cual se le fijó como valor comercial correspondiente a la parte alícuota la cantidad de \$538,850.00 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), monto al que después de deducir la rebaja el diez por ciento, resulta la cantidad de **\$484,965.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anterior a la reforma del diez de enero de dos mil catorce, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.

Realizándose la primera publicación el primer día del citado plazo y la tercera al noveno día, pudiendo efectuarse la segunda publicación en

cualquier tiempo dentro del término referido en el párrafo que antecede, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **diez horas en punto del diez de septiembre de dos mil diecinueve**, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Décimo. Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible exhiba certificado de libertad o existencia de gravámenes relativo al período o períodos que el exhibido no abarque, hasta antes de la fecha en que se ordenó la venta, lo anterior, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

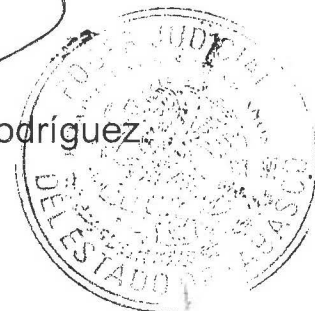
Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....”.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.





No.- 1564

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN
DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS**
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS, PROMOVIDO POR PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS. EN CONTRA DE JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO y KAYWIN ANDREA DE APELLIDOS FONZ LASTRA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando la rebeldía de los demandados, se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, por lo que tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos y que las actuaciones practicadas son cuestiones de orden público y que el juzgado debe analizar de oficio en cualquier estado del procedimiento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo dispone la ley en la materia; en virtud que las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, tienen como finalidad llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA FONZ LASTRA, PEDRO FONZ LASTRA Y KAYWIN ANDREA FONZ LASTRA, en tal virtud al no realizarse en los términos antes mencionados, resultaría una violación procesal, en la cual sería de mayor magnitud y de carácter grave.

Ahora bien, la suscrita juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, advirtiendo que mediante proveído de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar por **edictos** a los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA FONZ LASTRA, PEDRO FONZ LASTRA Y KAYWIN ANDREA FONZ LASTRA, por publicación en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, y se ordenó hacerle saber a los interesados que deberán presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días no excederá de sesenta días, sin embargo, en el referido proveído no se estableció los días para que comparezcan los demandados ante este juzgado a recoger las copias de traslado, término que empezaría a contar a partir del día siguiente en que se hiciera la última publicación, asimismo, produzcan su contestación, término que empezaría a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, lo que en la especie no aconteció, empero, la omisión de estos supuestos como lo es el caso a estudio, no fue realizada en términos del numeral 139 del Código procesal Civil, trae como consecuencia el ilegal emplazamiento y la vulneración de los artículos 1, 14 y 16 Constitucional en perjuicio de las partes, al ser así lo que procede es declarar nulo el emplazamiento realizado por edictos, acorde a lo establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Bajo estos lineamientos se ordena emplazar nuevamente a los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA FONZ LASTRA, PEDRO FONZ LASTRA Y KAYWIN ANDREA FONZ LASTRA, con fundamento en el artículo 131, 132, 134, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de edictos por **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editen en el Estado, para los fines de hacerle del conocimiento a la parte demandada JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA FONZ LASTRA, PEDRO FONZ LASTRA Y KAYWIN ANDREA FONZ LASTRA, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezcan ante este juzgado en un término de **cuarenta días hábiles** a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un **término de nueve días hábiles** dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte

actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma serán declarados en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dichos demandados para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, lo anterior, en los términos antes citados y del auto de inicio de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Segundo. En base a lo anterior, se ordena elaborar nuevamente los edictos en los términos antes citados y del auto de inicio de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Sara Concepción González Vázquez**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, de Emiliano Zapata, Tabasco, por y ante la licenciada **Petrona Morales Juárez**, Secretaria Judicial, de acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Se transcribe auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve.

AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS JURIDICOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada PERLA ROCIO BOCANEGRA CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en copia certificada del acta de defunción número 0152, con fecha de registro 23 de mayo del 2011, a nombre de PEDRO FONZ RAMOS, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 50, con fecha de registro 14 de enero del 2011, a nombre de XIMENA FONZ BOCANEGRA, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas; mediante el cual viene dentro del término concedido a dar contestación a la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año; por lo que téngase a PERLA ROCIO BOCANEGRA CATELLANOS, promoviendo por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos PEDRO y XIMENA de apellidos FONZ BOCANEGRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia al carbón del acta de nacimiento número 00050, con fecha de registro 14 de enero del 2011, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 1692, con fecha de registro 23 de julio del 2007, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, cuatro certificados de gravamen; contrato de prestaciones de servicios profesionales de fecha trece de enero del dos mil quince; copia certificada de la escritura pública número 12,826, de fecha veinticuatro de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 4,596, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada CONCEPCION PEREZ AHUJA, Notario Público número Uno de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 12,827, de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 1,219, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado LUIS MAYO CASTRO, titular de la Notaria Publica número Uno de esta ciudad; copia certificada de la escritura pública número 2,979, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; escritura pública número 2,980, de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; copias simples contantes de doscientas sesenta y una fojas, copia certificada del título de propiedad de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres; y traslados, con los que vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO y ACTOS JURIDICOS, en contra de JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, con domicilio en la calle 33 "A" por 18 y 20, número 497 del fraccionamiento "Montebello" de la ciudad de Mérida, Yucatán; MANUEL JESUS FONZ RAMOS y ESTHER RAMOS JASSO DE FONZ, con domicilio en la calle Usumacinta sin número, colonia Ganadera de Emiliano Zapata, Tabasco; licenciada CONCEPCION PEREZ AHUJA, Notario Público número Uno, con domicilio en la calle 19, número 203, colonia Centro de la ciudad de Tenosique,

Tabasco; y Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos, con domicilio en la calle 18 x 21 número 14, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; y de quienes reclaman las prestaciones marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 9, 10, 14, 17, 20, 23, 1340, 1655, 1658, 1661, 1675, 1678, 1701, 1868, 1869, 1881, 1882, 1885, 1888 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 377, 643 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente emplazada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. En cuanto las pruebas que ofrece la promovente, dígasele que se reservan de acordar para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta como medida cautelar, la anotación preventiva de la demanda, en los datos registrales de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote 8, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24492; b) Lote 9, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24500; c) Predio denominado "LAS ZARZAS", ubicado en el municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 75-95-50 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catatzaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero 2015, folio real 11,425; d) Predio ubicado en la ranchería "Chinchil" del municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 80-79-54.00 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catatzaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero del 2015, folio real 29195; por lo gírese atento oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y del Municipio de Playas de Catatzaja, Chiapas, para que den cumplimiento con lo aquí ordenado; en virtud que el domicilio del Registrado Público del municipio de Playas de Catatzaja, Chiapas, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Palenque, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda elabore el oficio de referencia, hecho que sea lo anterior devuélvase a la mayor brevedad posible.

SEXTO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON YSOBA, EDUARDO AVALOS CONTRERAS y a los ciudadanos FELIX NARANJO OSORIO, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCIA y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, así como nombrando como abogado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados a quien se le tiene reconocida tal personalidad para todos los efectos legales correspondiente, en razón de que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en los libros que para el efecto se llevan en este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

No.- 1565

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 697/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROGER DE LA CRUZ GARCIA Y SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, APODERADOS LEGALES DE YOLANDA LEON ARTIGAS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA Dos de mayo de dos mil diecisiete (2017), y un auto con fecha en Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho QUE COPIADO A LA LETRA DICE

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:
acuerda:

PRIMERO. Por presente los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, apoderados legales de la Ciudadana Yolanda León Artigas con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

10. Primer Testimonio, primero en su orden de la escritura número 7,678 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Ocho. De fecha 17 de Diciembre de 1997, pasado ante la fe del notario Público número 13 el licenciado Payambe López Falconi, contrato de Derechos de Posesión que le otorgo el ciudadano Juan Bautista Payro García a favor de la Ciudadana Yolanda León Artigas.
11. Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 08/ de noviembre del dos mil dieciséis, volante 291044, suscrito por Rosa la licenciada Rosa Isela López Díaz.
12. Escrito de fecha 31 de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por Roger de la Cruz García.
13. Ticket expedido por el H. Ayuntamiento de centro Dirección de finanzas subdirección de Catastro, de fecha 07/12/2016.

14. Copia Fotostática de Plano Predio Urbano uso del Predio Habitacional, ubicación callejos de acceso por la Carretera Villahermosa- Frontera km 19+000 en la villa malcutepec; de el municipio de centro, del estado de Tabasco.
15. Recibo Oficial 2016/895038, de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
16. Escrito suscrito por el licenciado Roger de la Cruz García.
17. Copia Certificada del Primer Testimonio, escritura 17,356, de fecha de fecha 17 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.
18. Copia fotostática de Plano de Predio Urbano a nombre de Yolanda León Artigas, ubicado en la villa Malcutepec.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la carretera a frontera kilómetro diecinueve, villa de "Malcutepec", Municipio del centro, Tabasco, fracción que tiene una superficie de 3,979.85 m², (tres mil novecientos setenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 85.39 ochenta y cinco metros treinta y nueve centímetros, con propiedad de Juan Bautista Payró García.
- AL SURESTE: 86.04 (ochenta y seis metros cuatro centímetros), con callejón.
- Al Este: en 37.30 (treinta y siete metros), con propiedad de Juana Olán.
- Al Oeste: en 57.00 (cincuenta y siete metros), con propiedad de Juana Olán Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 679/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes al Noroeste: Juan Bautista Payró García en el kilómetro 19+600 de la carretera Villahermosa-frontera de la villa Malcutepec, Centro, Tabasco, al Este con Carmen Payró Olán y Juan Payró Olán, ubicado en al carretera a frontera kilómetro diecinueve, villa de "Malcutepec", municipio del Centro, Tabasco en el kilómetro 19+600 de la carretera Villahermosa-frontera de la villa malcutepec, centro, Tabasco, al Oeste: con Juana Olan Jiménez, en el kilómetro 19+600 de la carretera Villahermosa-frontera de la villa malcutepec, centro, Tabasco, y el H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Los ocursoante señalan domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Malda numero 118 colonia José N.

Rovirosa Villahermosa de esta ciudad, autorizando para que en sus nombres y representación las oigan y reciban, a los licenciados Karina Jiménez de la Cruz, Luz María Torres Torres, y a los Ciudadanos Pamela de la Cruz García, Eduardo Avalos Córdova, Eduardo Falcón Isoba, José Andrés García García, Roger Avalos de la Cruz y Braulio Giovanni Díaz de la Cruz, así como para recoger toda clase de documentos en el expediente tantas veces sea necesario, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, ENCARGADO DESPECHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA KAREN VANESA PEREZ RANGEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO.-La cuenta Secretarial que antecede

PRIMERO. Visto el estado actual que guardan los autos, en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que a la letra dice:

"...ARTICULO 236.- Regularización del procedimiento. Los jueces y magistrados podrán ordenar, aún fuera de la audiencia previa y de conciliación, que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación para el solo efecto de que se regularice el procedimiento; atendiendo a lo dispuesto en los artículos 114 tercer párrafo y 142 fracción IV, de este Código..."

Ahora bien, de la lectura hecha al auto de inicio de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se advierte que en relación a la colindancia **Este** del predio motivo de las presentes diligencias, el nombre de los colindantes se asentó erróneamente, en consecuencia, se regulariza el procedimiento, respecto a las colindancias del predio rústico ubicado en la carretera a frontera kilómetro diecinueve, Villa de "Macultepec", Municipio del Centro, Tabasco, fracción que tiene una superficie de 3,979.85 m², (tres mil novecientos setenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 85.39 ochenta y cinco metros treinta y nueve centímetros, con propiedad de JUAN BAUTISTA PAYRÓ GARCÍA.
- AL SURESTE: 86.04 (ochenta y seis metros cuatro centímetros), con callejón.
- Al Este: en 37.30 (treinta y siete metros), con propiedad de CARMEN PAYRO OLAN y JUAN PAYRO OLAN.
- Al Oeste: en 57.00 (cincuenta y siete metros), con propiedad de JUANA OLÁN JIMÉNEZ.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se ordena notificar personalmente a todas las partes que tienen intervención en el presente procedimiento, en su domicilio señalado en esta causa.

TERCERO. Como lo peticiona el licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta,

advirtiéndose de los cómputos secretariales que anteceden, que el termino concedido a los colindantes **JUAN BAUTISTA PAYRO GARCIA** y **CARMEN PAYRO OLAN**, para dar contestación a la vista dada con motivo de la tramitación de las presentes diligencias, ha fenecido, por lo tanto, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar; en consecuencia, toda vez que los antes mencionados, no señalaron domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del mismo ordenamiento legal invocado, se les señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a la expedición de avisos y edictos que solicita el ocurso, dígamele que no ha lugar, toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte que hasta la presente fecha no han sido notificados los colindantes **JUAN PAYRO OLAN** y **JUANA OLAN JIMENEZ**.

Por lo antes expuesto, requiérase al citado ocurso para que a la brevedad posible, exhiba un traslado de su escrito inicial y anexos, para estar en condiciones de notificar a los colindantes mencionados en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **M.D. AIDA MARIA MORALES PEREZ**, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. KAREN VANESA PEREZ RANGEL.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 1566

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE

En el expediente número **402/2009** relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los licenciados **EDUARDO VERA GÓMEZ** y **CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Apoderados legales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada **HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, contra **NORBERTA RUIZ GARCÍA**; como acreditada con fecha diez de julio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al *licenciado* **ÁNGEL ZEPEDA CALVO**, apoderado legal de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, toda vez que la parte demandada ni la acreedora reembargante hicieron objeción alguna dentro del plazo legal concedido respecto al avalúo actualizado presentado por el perito tercero en discordia quién emitió el avalúo aprobado para la primera almoneda; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el *Mtro. Ingeniero* **GUSTAVO ESPINOZA AYALA**, perito valuador tercero en discordia.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código mercantil aplicable, sáquese a subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

"...Predio urbano ubicado en la *calle Ernesto Malda número 610, colonia Lindavista, Centro, Tabasco, constante de 341.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: en 9.00 metros con propiedad de Hernán Pérez Vidal; al sur en 9.00 metros con la calle Ernesto Malda; al este en 38.15 con propiedad de Ulises T. Figueroa; al oeste en 37.65 metros con propiedad de Lucía de la Cruz Hernández. Amparado con la escritura pública número 7,602 del volumen 162 de fecha cuatro de abril del año 2007; notaría 28 del licenciado Guillermo Narvaez Osorio, inscrita bajo el número 7328 del libro general de entradas a folios del 58,410 al 58,422 del libro de duplicados volumen 131, afectando por dicho acto y contrato el predio número 190692 a folio 222 del libro mayor volumen 754, con folio real 70866.*

Al cual se le fija el valor comercial actualizado por la cantidad de \$3'712,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento que resulta ser \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que conforme al numeral 1412 del Código de Comercio aplicable se debe restar para las ulteriores almonedas, se determina que el precio del inmueble que servirá de base para esta almoneda resulta la cantidad de \$3'341,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos dicha cantidad.

Apoya lo expuesto, la siguiente tesis:

*Época: Novena Época. Registro: 177694. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Agosto de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.C.424 C. Página: 1826. **AVALÚO EN MATERIA MERCANTIL. PUEDE ACTUALIZARSE EL PRACTICADO PARA FIJAR EL PRECIO DEL BIEN SUJETO A REMATE SI ENTRE SU REALIZACIÓN Y LA FECHA DE LA VENTA JUDICIAL HA MEDIADO UN LAPSO CONSIDERABLE O ACONTECEN SUCESOS QUE IMPACTAN EN EL VALOR DEL OBJETO EMBARGADO.** La interpretación sistemática de los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, permite concluir de que el remate tiene como propósito principal vender los bienes embargados para con su producto hacer pago al acreedor del importe de su crédito, o bien que éste se cubra a través de la adjudicación de lo embargado. Por su parte, el avalúo se puede definir como el procedimiento mediante el cual se determina o fija el precio de los bienes objeto del remate, a través de dictámenes que expertos elaboran en auxilio de las partes y del órgano jurisdiccional, el cual servirá de base para su venta en pública almoneda, o en su caso, para la adjudicación al ejecutante. De tal manera que si el avalúo es el instrumento utilizado para la fijación del precio de la cosa que ha de rematarse, nada impide que ese precio pueda actualizarse, en atención a que el valor de las cosas es dinámico, pero ello siempre y cuando concurren causas que incidan en su valor y lo justifiquen. Uno de esos motivos es el transcurso del tiempo, un desastre natural o el daño o deterioro del bien embargado; considerar lo contrario, haría nugatorio el propósito buscado con el procedimiento de determinación y fijación del precio del bien objeto de ejecución. Así por ejemplo, en el caso de que disminuya el valor de la cosa con motivo de un siniestro, el ejecutante se vería en la necesidad de actualizar el precio de ese bien, y si se le niega esa posibilidad, entonces también se le estaría negando el derecho a recibir el pago del total del importe de su crédito; o bien, tratándose del demandado si entre la fecha del avalúo y la de remate ha mediado un lapso sumamente considerable y sobre ese precio se intenta llevar a cabo la venta judicial, también se le privaría del derecho a que se determine el valor real de lo embargado, pues es de dominio público que el transcurso del tiempo impacta positiva o negativamente en el valor de los objetos de comercio, como reflejo o consecuencia de los procesos inflacionarios o de pérdida del valor adquisitivo de la moneda.*

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, frente al Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación en la materia.

CUARTO: Como en este asunto se rematara un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse por los avisos y edictos correspondientes, en el entendido de que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, fecha que se señala, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la

agenda en este juzgado; aunado a que se aproxima el primer periodo vacacional del Poder judicial del Estado, comprendido del dieciocho de julio al cuatro de agosto de esta anualidad, en el que se suspenden las labores.


Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO: Ahora bien, atendiendo a que en el periódico oficial del estado únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio aplicable, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

.....
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.


LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. YESENIA HOREILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 1567

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 232/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HERNÁN DE LOS SANTOS SANTIAGO, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Se tiene por presentado a ciudadano **Hernán de los Santos Santiago**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Compraventa de fecha 28 de mayo de 1978; *Plano Original; *Escrito de fecha 14 de diciembre de 2018; *Certificado de no Propiedad de 23 de Enero de 2019, expedido por la Registradora Pública de Jalpa de Méndez, a nombre de Hernán de los Santos Santiago y/o de persona alguna; *Copia de oficio SC/DF/297/2019, signado por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la **Colonia el Cristal de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco**, constante de una superficie de **3,931 (tres mil novecientos treinta y un punto metros cuadrados)**, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 47.20 y 490.70 metros con **Camino Vecinal**;
- Al Sur: 27.05 y 81.92 metros con **Lelio Hernández Escobar**;
- Al Este: 58.70 metros con **Luís Campos**; y
- Al Oeste: 20.75 metros con **Hernán de los Santos Santiago**;

Tercero.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **232/2019**, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para la intervención que en derecho le corresponda.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.** Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial.

Quinto.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si:** el Predio Urbano ubicado en la **Colonia el Cristal de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco**, constante de una superficie de **3,931 (tres mil novecientos treinta y un punto metros cuadrados)**, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes: **Norte:** 47.20 y 490.70 metros con **Camino Vecinal**; **Sur:** 27.05 y 81.92 metros con **Lelio Hernández Escobar**; **Este:** 58.70 metros con **Luís Campos**; y al **Oeste:** 20.75 metros con **Hernán de los Santos Santiago**; *pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

Sexto.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral del Estado de Tabasco, (Ahora Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio)** con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **Información de Dominio**, promovido

por **Hernán de los Santos Santiago**, a fin de que en un plazo de **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

Séptimo.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, (Ahora Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez (a) de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

Octavo.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Lelio Hernández Escobar**, con domicilio en la **Calle Juárez s/n de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco**; **Luis Campos**,

con domicilio en la **Colonia el Cristal de Cunduacán, Tabasco**. Tomando en cuenta que de autos se observa que en la colindancia Oeste el actor que promueve el presente procedimiento figura como colindante, se omite su notificación.

Noveno.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Décimo.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico, ubicado en la **Avenida Pedro Méndez número 183-B de la colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco**; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados **Jorge Ramos Méndez** y **José Dolores Ramos Méndez**, así como para que revise el presente expediente cuantas veces sea necesario y reciban cualquier documento. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor del licenciado **Jorge Ramos Méndez**, dígasele, que se le tendrá por reconocida dicha personalidad, una vez que el profesionista antes citado, justifique tener inscrita sus cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, por lo que por el momento se le tiene por hecha tal designación como autorizado del actor.

Decimo primero.- En atención a que todo órgano jurisdiccional, está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública de ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición o cargo de las partes en ese tenor, se requiere al actor así como a la parte beneficiaria dentro del plazo de dos días hábiles siguiente a su notificación, hagan saber a este juzgado si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a ello, se entenderá como una oposición a tal publicación mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordenara no hacer públicas sus datos en las listas respectivas.

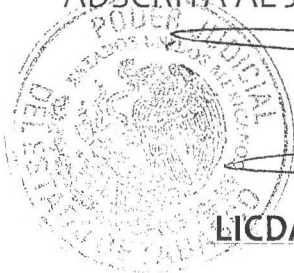
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **JANET PÉREZ SÁNCHEZ**, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASISTIDA DE LA **LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE CUNDUACÁN, TABASCO



LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 1568

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 132/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suarez, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de la sociedad mercantil denominada Latin America Trade S.A. de C.V., a través de quien legalmente la representa, y el ciudadano Esteban Quijano Bonfil; con esta misma fecha, se dio un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de julio del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por recibida la relación de egresos que remite la Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexo un recibo de egreso con número de folio 140168, por la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 66/100 moneda nacional), mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por presente la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se allana al avalúo exhibido por la perito tercero en discordia, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Atento a lo anterior, y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista otorgada mediante auto de fecha dieciocho de junio del presente año, a como se desprende del cómputo secretarial visible a foja trescientos treinta frente de autos, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, ello con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, por lo que se procede a probar el avalúo emitido por la arquitecta Viridiana González Rasgado, perito tercero en discordia, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. En atención a lo anterior, y tomando en cuenta que el presente juicio se admitió a trámite antes de que entrara en vigor de la reforma de los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, en la que establece las formalidades para el procedimiento del remate, por lo que esta causa debe regularse conforme lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 anterior a la reforma mencionada.

En ese mismo contexto, y con lo dispuesto en los artículos antes invocados, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la

materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta **en primera almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Esteban Quijano Bonfil, que a continuación se describe:

Predio urbano en construcción, ubicado en calle Cristóbal Colón, número 516, colonia Sabina, Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 91 41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, 16.14 metros con condominio Cristóbal Colón;
- Al Sur 12.87 metros con Arturo G. de la Peña;
- Al Este, 7.06 metros con calle Cristóbal Colón;
- Al Oeste 6.30 metros con Hermanos Abreu;

Inscrito bajo el número 8912 del libro general de entradas, a folio del 72015 al 72016, del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado el predio número 96484, folio 39 del libro mayor volumen 377, folio real 209139 de la Oficina Registral de Villahermosa, Centro, Tabasco.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$1'839,700.00 (un millón ochocientos treinta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Quinto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anterior a la reforma del diez de enero de dos mil catorce, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.

Realizándose la primera publicación el primer día del citado plazo y la tercera al noveno día, pudiendo efectuarse la segunda publicación en cualquier tiempo dentro del término referido en el párrafo que antecede, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien.

Séptimo. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **diez horas en punto del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Noveno. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo hacerlos llegar a su destino.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica**

Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.....".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial
[Handwritten signature]

Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 1588

JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A:
ULISES MONCAYO GÓMEZ

Expediente número 274/2017, relativo al juicio ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ULISES MONCAYO GÓMEZ; en fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su punto segundo copiado a la letra dice:

"...SEGUNDO. Asimismo, aclara que el nombre correcto de su representada es BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y no a como aparece en los autos del expediente en que se actúa como Banco Mercantil del Norte, S.A., de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, por tanto, se tiene como nombre correcto de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, debiendo insertarse este proveído en el edicto que se encuentra ordenado en autos..."

Inserción del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el actor licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó al demandado ULISES MONCAYO GÓMEZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado ULISES MONCAYO GÓMEZ por medio de

edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal; por lo que expídanse los edictos respectivos para su publicación.

SEGUNDO. Finalmente, con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que a partir del nueve de enero del presente año, el nuevo titular de este juzgado es el doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada ROSALINDA SANTANA PÉREZ.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha veintisiete de abril dos mil diecisiete.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito inicial de demanda y anexos consistente en: copia simple de cedula profesional, original y copia simple de información contractual, copia certificada y copia simple de poder notarial, original y copia simple de escritura pública y un traslado, en su carácter de Apoderado General de la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial número cincuenta mil seiscientos siete de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la Fe del Notario Número 72, licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura

certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal personalidad promueve en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano ULISES MONCAYO GÓMEZ, en su carácter de parte acreditado, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Callejón San José, número 143 de la Colonia Carrizal de esta Ciudad de Villahermosa; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Directora General del Instituto Registral Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior, a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado Avenida Constitución número 516-302, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, JOSÉ ALONZO MANZANILLA, ELENA GUADALUPE NOVELO RODRÍGUEZ, VICENTE ROMERO FAJARDO, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y PASCUAL HERNÁNDEZ GARCÍA, lo anterior con apoyo del numeral 136 y 138 de la Ley Adjetiva vigente en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado un poder en copia certificada número cincuenta mil seiscientos siete, una escritura pública número doce mil ochocientos ochenta y tres y original de información contractual.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE... ”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO “TABASCO HOY”, “NOVEDADES”, “PRESENTE” O “AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE

MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO

EXP. 274/2017.

No.- 1589

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**C. MIGUEL ANGEL LEON BAEZA (DEMANDADO)
PRESENTE.**

En el expediente número **00061/2013**, relativo al Juicio Ordinario Civil acción Plenaria de Posesión, promovido por la licenciada ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, Apoderada legal de MANUEL BELENDA PROL, en contra de SARA HERNÁNDEZ y MIGUEL ANGEL LEÓN BAEZA, con fechas **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve y doce de febrero de dos mil trece** se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado *JORGE DÍAZ RAMÓN*, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio del demandado *MIGUEL ANGEL LEON BAEZA* y las dependencias a las que se solicitó informes para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena

emplazar a juicio a *MIGUEL ANGEL LEON BAEZA*, por medio de **edictos** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, de igual forma deberán publicarse los edictos correspondiente en el último domicilio del demandado en cita el ubicado en Tampico Tamaulipas, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. Advirtiéndose que el último lugar donde tuvo su residencia el demandado *MIGUEL ANGEL LEON BAEZA*, es en calle privada rio Paraná, número 219 fraccionamiento Vista Bella Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena girar exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TAMPICO TAMAULIPAS, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, realice las publicaciones ordenadas y lo envíe a su destinatario, quedando facultado la autoridad exhortada para acordar promociones, aplicar medidas de apremios, realizar acuerdos y diligencias que sean necesarias, con la finalidad que se cumpla con la finalidad de este exhorto.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a *MIGUEL ANGEL LEON BAEZA* y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, de igual forma deberá comparecer para recibir el exhorto correspondiente, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a **ROSA PATRICIA LORENZO MORENO**, en su carácter de Apoderada Legal del Señor **MANUEL BELENDA PROL**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo original, (1) escrito original, (1)

escritura copia certificada, (1) poder copia certificada, (1) copias copia certificada, (1) contrato copia simple, (2) traslados, con los que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION PLENARIA DE POSESION** en contra de **SARA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL LEON BAEZA**, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en Calle Niños número 306 poniente, Despacho 1 de la Zona Centro de Ciudad Madero Tamaulipas y Calle Privada Río Paraná número 219 del Fraccionamiento Vista Bella de Tampico Tamaulipas, respectivamente, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A) Que por Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada se determine que el documento base de la presente acción que ostenta mi Poderdante **MANUEL BELENDA PROL**, resulta ser mejor título de posesión, frente al documento que posee y/o ostenta la C. **SARA HERNÁNDEZ** por ser un documento incierto.

Así como los incisos B) Y C), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 548, 549, 552, 553, 554, 555 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, en relación con los numerales 877, 879 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Colegio Militar número 128 altos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados **ABEL MORALES DIAZ, ADILENE ALEGRIA GARCIA Y MARTIA DEL CARMEN GARCIA ANTONIO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora a favor de los licenciados **JOSE FELIX RAMOS ZETINA Y JORGE DIAZ RAMON**, es de decirse que para tenerles por reconocido tal carácter, deberán tener inscritas sus cédulas profesionales ante este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a girar oficio a la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda y no permita que se realice ningún trámite a persona alguna para que le concedan el derecho de poseedor o propietario, dígaselo que no ha lugar, toda vez que la Dirección General de Catastro del municipio del Centro, no tiene facultades para inscribir preventivamente la demanda, si no el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia, lo anterior, tal y como lo prevé el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del

Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Tampico, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en este proveído, por razón de la distancia se le concede un término de **diez días** más a la parte demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CIUDAD MADERO TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.


SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. **RODRÍGUEZ DELFINA RODRÍGUEZ GARCIA.**



No.- 1590

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 1677/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad-Perpetuam, promovido por Amalio Baños Vales; con fechas dieciséis de mayo de dos mil diecisiete y Trece de Diciembre de dos mil dieciocho se dictó un Auto de Inicio y un Avocamiento que copiados a la letra dicen lo siguiente:

AVOCAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente **735/2017** relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Ad Perpetúan, promovido por **AMALIO BAÑOS VALES**, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil; 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número **1677/2018** con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano **AMALIO BAÑOS VALES**, y anexos consistentes en: copias simples de hoja de abogados y peritos, copia simple de constancia de posesión; copias certificadas de escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, solicitud de copia certificada, oficio DF/SC/1093/2014, oficio SG/IRET/2781/2014, oficio 4070, plano; certificado de predio a nombre de persona alguna; escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; cedula catastral, comprobante de pago, hoja de copia certificada, solicitud de copia certificada, copia simple de boleta de inscripción, certificada de plano, constancia de residencia, plano original, oficio PF/DSR/CET/1362/2017, constancia de no adeudo, copia simple de cédula profesional; cuatro traslados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado a la altura del

kilómetro 9+350 margen izquierdo, de la carretera Villahermosa-Teapa, de la Villa Parilla, del municipio de Centro, Tabasco, (en frente del fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo), de Villa Parrilla Centro Tabasco, con una superficie de 300 (trescientos metros cuadrados) localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: en 30.00 metros con fraccionamiento Residencial Paseo de la Sierra; al **Sur**: 30.00 metros con Zona Federal; al **Este**: 10.00 metros con Selena María Vidal y/o Selena María Vidal Vidal; al **Oeste**: en 10.00 metros con fraccionamiento residencial Paseo de la Sierra.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a la colindante SELENA MARIA VIDAL VIDALM, quien puede ser localizada en su respectivo domicilio ubicado carretera Villahermosa-Teapa, de la Villa Parilla, del municipio de Centro, Tabasco, en frente del Fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo, de Villa Parrilla Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil, **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **735/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rustico ubicado a la altura del kilómetro 9+350 margen izquierdo, de la carretera Villahermosa-Teapa, de la Villa Parilla, del municipio de Centro, Tabasco, en frente del Fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo, de Villa Parrilla Centro Tabasco, con una superficie de 300 (TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS); en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Asimismo requiérase a la parte promovente para que señale a esta autoridad, el nombre del colindante o dependencia, del lado sur (zona federal) para estar en condiciones de hacerle saber la presente radicación.

Séptimo. Téngase al promovente AMALIO BAÑOS VALES, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, calle cerrada de Joaquín Pedrero, número 33 altos, colonia Mayito de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS FELIPE HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ y REBECA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Paz de Centro, por y ante la **licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO**, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ.



LIC. MARIA NINFA GALLARDO ESTEBAN



No.- 1618

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00617/2012**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO, en contra de FILADELFO LANDERO CRUZ, con fecha quince de julio o de dos mil diecinueve, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **ELIDIA ALEJO MAZO**, parte actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se señale fecha y hora para tercera almoneda.

Atento al punto que antecede de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

*Predio ubicado en la **Ranchería Gregorio Méndez primera sección, tiene en su acceso las siguientes coordenadas de mercator, es decir "UTM" (x=473.44 Y 2018.204) según datos obtenidos del GPS "GEOPOSICIONADOR SATELITAL" marca germin eMap de luxe electronic MAP, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos, al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdoba, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 213 folio real 65273 número de predio 30595 y al cual se le fija un valor comercial de \$189,420.00 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), del cual a la parte alícuota del 50% de valor total, corresponde la cantidad de \$ 94,710.00 (noventa y cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$85,239.00 (ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento, para el remate en tercera almoneda, resulta la cantidad de \$76,715.10 (Setenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.***

Segundo. Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles y de Paz de esta ciudad, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Tercero. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematara un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por una sola publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 de este Código; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son:

1. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia.
2. Juzgado de Paz.
3. Receptoría de Rentas.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Fiscalía del Ministerio Público Investigador.
6. Encargado del Mercado Público.
7. H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.
8. Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad.
9. En el lugar de la ubicación del predio de referencia.
10. Puerta que de acceso a este Juzgado.

Quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efectos de convocar a los postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a

cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoselos saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (17 DIECISIETE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

Cmag**





No.- 1619

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
SE CONVOCA POSTORES
PARA LA PRESENTE SUBASTA**

Que en el expediente número **249/2014**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderada legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), en contra de los ciudadanos **CESAR JIMÉNEZ ARIAS** y **ANA CECILIA CASTELLANO PERALTA**, se dictó un auto en fecha quince de julio de dos mil diecinueve, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO TEAPA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose del cómputo secretarial que obra a foja doscientos cuatro del expediente, y del cómputo que antecede al presente proveído, que el término de tres días hábiles, concedidos a los demandados **CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS** y **ANA CECILIA CASTELLANOS PERALTA**, para que exhibieran el avalúo de la finca hipotecada, ha fenecido, sin que lo hicieran; en consecuencia, se les tiene por precluido el término, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. Toda vez que de autos se advierte que no se le dio vista a los demandados **CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS** y **ANA CECILIA CASTELLANOS PERALTA**, y al acreedor reembargante Licenciado **JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ**, endosatario en procuración de la ciudadana **VICTORIA PERALTA MARTÍNEZ**, con el avalúo actualizado de la parte actora emitido por el perito **JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA**, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; en consecuencia, **désele vista** a los mencionados **demandados** **CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS** y **ANA CECILIA CASTELLANOS PERALTA**, y al acreedor reembargante Licenciado **JOSÉ ANSELMO BELTRÁN**

JIMÉNEZ, endosatario en procuración de la ciudadana VICTORIA PERALTA MARTÍNEZ, con el citado **avalúo actualizado de la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a sus derechos convengan**.

TERCERO. Como lo solicita la Licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de **apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, parte actora en el presente juicio, en su escrito de cuenta, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,700.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A). Predio Urbano marcado como lote 15, manzana dos, ubicado entre las calles Maculí y la Esperanza hoy calle principal del fraccionamiento "Privada La Florida", de la Colonia Florida del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con la calle principal; AL SURESTE 8.00 metros con Helga Resendez Bastar y Hermana; AL NORESTE, 15.00 metros CON LOTE 16; y AL SUROESTE 15.00 metros con LOTE 14; con una superficie construída de 69.90 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jalapa, Tabasco, el diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, bajo el número 657, del libro general de entradas; a folios del 2628 al 2638 del libro de duplicados volumen 80, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 18,205, a folio 142 del libro mayor volumen 66.- Rec.- No. 1524086, a nombre de **CESAR JIMÉNEZ ARIAS y ANA CECILIA CASTELLANOS PERALTA**, al cual de acuerdo al avalúo actualizado emitido por el perito JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, se le fija un valor comercial de **\$446,700.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo ésta cantidad la base para el remate.**

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Plaza Independencia número 143-A de la colonia centro de Teapa, Tabasco; o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **dos veces dentro de siete en siete días**, por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además **avisos** en los sitios públicos más concurridos de

costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Encargado del Mercado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado, **quedando a cargo de la ejecutante la tramitación de dichos edictos**, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Finalmente, toda vez que de la revisión efectuada a los autos se advierte que el Licenciado JOSÉ ANSELMO BELTRÁN JIMÉNEZ, endosatario en procuración de la ciudadana VICTORIA PERALTA MARTÍNEZ, acreedor reembargante, no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, no obstante de estar debidamente notificado en fecha diez de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto CUARTO último párrafo del proveído del doce de marzo del año actual, y se le señalan las **listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, hasta en tanto designe domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad.**

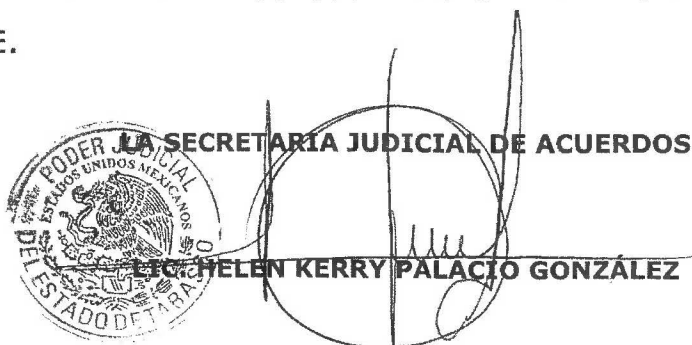
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR **DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ



Evm.



No.- 1620

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00860/2015**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LAURENCE DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, en contra de GUSTAVO ALONSO IGLESIAS GARZA, con fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado FERNANDO SALVADOR SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora LAURENCE DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual, informa que el demandado Gustavo Alonso Iglesias Garza, ya fue notificado del proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho.

Ahora bien y toda vez que ha vencido el término que se le dio a la parte demandada para que manifestara al respecto, se le tiene por perdido el derecho.

Segundo. De la revisión a los autos se observa que obra el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo expedido por el ingeniero Osvaldo Ramírez Broca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, como lo solicita el promovente licenciado FERNANDO SALVADOR SANTIAGO, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia **\$3'440,000.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)**, según promedio del avalúo emitido por el ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA (foja 382 a la 396 de autos).

Tercero. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en: la rancharía Cocohital de Comalcalco, Tabasco, el cual se compone de tres polígonos A: 38.5714 HAS, polígono B: 17.9077 HAS, polígono C: 1.0000 HA. Sumando el total de 57.4791 HAS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 500.00 m, con cooperativa de pesca "castarrical", S.C.L. DE C.V., viveros y 33.60,80.40, 24.50, 141.00, 20.00, 60.00 y 151.80 metros con el camino de acceso de los viveros Piscícola de la cooperativa de pesca "castarrical", S.C.L. DE C.V. VIVEROS, al Sur: 94.90 m. 164.0, 211.90, 190.00. 90.00, 397.00 y 210.20 metros con laguna; al Este: 30.00 m, 30.70, 84.60, 32.40 y

38.00 metros con carretera vecinal al Oeste: 156.20 m. y 403.10 metros con laguna horizonte, área total del terreno 57.479100 Has. Inscrito en Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, con fecha siete de Octubre de dos mil tres, bajo el número 1769 del Libro General de Entradas, a folios del 6841 al 6844 del Libro de Duplicados Volumen 87, predio número 43,554, a folios 44 del libro mayor volumen 179, y al cual se le fija un valor comercial de \$3'440,000.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), según promedio del avalúo emitido por el ingeniero Osvaldo Ramírez Broca: siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado.

Quinto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, y Dirección General del Registro Público del Estado, todos con sede en esta ciudad, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se celebrará en este Juzgado ubicado en **calle Otto Wolter Peralta número 103, colonia centro (calle donde se ubica la biblioteca municipal y al lado de Conalep) de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, a las DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA

CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (11) ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. REYNA MIOSOTI PÉREZ PÉREZ.

L'TGS/L'RMPP/Mjg*.



No.- 1621

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 271/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARILU ALVAREZ SANTOS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana MARILU ALVAREZ SANTOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Original y copia del Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 9 de julio de 2019, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente denominado IRET, (2) Original y copia del Plano, ubicación Ranchería Huapacal, Tercera Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de MARILÚ ÁLVAREZ SANTOS. (3) Original y copia de contrato de compra venta de sección de derechos posesionarios del siete de marzo del año dos mil. (4) Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Maestra en Derecho Dora María Benítez Antonio, Y (7) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Huapacal Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 9,000.00m2 Nueve Mil Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 (cincuenta metros), con el señor Trinidad Arias Jiménez, 56.70 (cincuenta y seis metros y setenta centímetros), con Trinidad Arias Jiménez, 246.30 (doscientos cuarenta y seis metros y treinta centímetros), con propiedad de José Humberto Gomez Carrillo; 103.16 (ciento tres metros con dieciséis centímetros) con José Humberto Gómez Carrillo. AL SUR: En 118.70 metros (ciento dieciocho

metros y setenta centímetros), con Irma Rivera Antonio, 283.15 (doscientos ochenta y tres metros con quince centímetros) con Irma Rivera Antonio. Al ESTE: En 50.40 (cincuenta metros y cuarenta centímetros) con José Humberto Gómez Carrillo, 235.05 metros (doscientos treinta y cinco metros y cinco centímetros) con Salome Colorado Sánchez. Al OESTE: En 184.50 metros (ciento ochenta y cuatro metros y cincuenta centímetros), con Nehemías Álvarez Barahona, 50.00 (cincuenta metros y cero centímetros) con Trinidad Arias Jiménez; de la cual ha tenido la posesión desde el siete de marzo del año dos mil, que el señor Nehemías Álvarez Barahona fue quien le dono el citado predio rustico a travez de un contrato privado de compraventa de sesión de derechos posesionarios.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 271/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Huapacal Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 9,000.00m² Nueve Mil Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 (cincuenta metros), con el señor Trinidad Arias Jiménez, 36.70 (cincuenta y seis metros y setenta centímetros), con Trinidad Arias Jiménez, 246.30 (doscientos cuarenta y seis metros y treinta centímetros), con propiedad de Jose Humberto Gómez Carrillo; 103.16 (ciento tres metros con dieciséis centímetros) con Jose Humberto Gomez Carrillo. AL SUR: En 118.70 metros (ciento dieciocho metros y setenta centímetros), con Irma Rivera Antonio, 283.15 (doscientos ochenta y tres metros con quince centímetros) con Irma Rivera Antonio. Al ESTE: En 50.40 (cincuenta metros y cuarenta centímetros) con José Humberto Gómez Carrillo, 235.05 metros (doscientos treinta y cinco metros y cinco centímetros) con Salome Colorado Sánchez. Al OESTE: En 184.50 metros (ciento ochenta y cuatro metros y cincuenta centímetros), con Nehemías Álvarez Barahona, 50.00 (cincuenta metros y cero centímetros) con Trinidad Arias Jiménez; de la cual ha tenido la posesión desde el siete de marzo del año dos mil.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes: Trinidad Arias Jiménez, José Humberto Gómez Carrillo; Irma Rivera Antonio, Salome Colorado Sánchez y Nehemías Álvarez Barahona, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique,

emplazado y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Nohemías Álvarez Barahona, Carlos Alberto Mayo Hernández, y José Humberto Gómez Carrillo, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurso señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida Adelfo Cadena, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados Limberg López Castillejos, Juan de la Cruz Mazariegos, Juana de los Santos Mena, Zahit López Cadena, Tila Concepción Morales Bautista y Jesús de la Cruz Mazariegos; Así mismo nombra como su abogado patrono al licenciado Juan de la Cruz Mazariegos, Ahora bien en cuanto a la personalidad de abogado patrono, no se le tiene por reconocida dicha personalidad debido a que no se encuentra registrada su cedula en la Libreta que se lleva en este Juzgado, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, únicamente se le tiene por reconocido la personalidad para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 1622

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 525/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, representante legal para pleitos y cobranzas de DIMAS ENRIQUE HINESTROZA ALVARADO, en contra de MARTHA ROSA SANTANA DELFÍN y/o DOMINGO ALCUDIA MORALES; en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado FERNANDO AGUILERA CONCHA, apoderado general para pleitos y cobranzas de DIMAS ENRIQUE HINESTROZA ALVARADO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial visible a foja ciento cincuenta y tres de autos, se advierte que el término concedido a los demandados DOMINGO ALCUDIA MORALES y MARTHA ROSA SANTANA DELFIN, para contestar la vista ordenada en el punto primero del auto de uno de abril de dos mil diecinueve, ha fenecido, sin que hicieran uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto JOSÉ DEL CARAMEN BARJAU PRIEGO.

SEGUNDO. De igual manera, como lo peticona el ocursoante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio marcado como lote 12, manzana 17 ubicado en la Calle Lorenzo J. Rodas de la Colonia Infonavit, Atasta de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 115.97 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 6.20 metros con lote 166; al Sur 6.20 metros con Calle Lorenzo J. Rodas, lugar de su ubicación; al Este 18.71 metros con lote 14 y al Oeste 18.71 metros con lote 10; predio en el que se encuentra edificada una casa habitación de dos plantas, que ocupa un área la planta baja de 91.88 m², distribuida en sala-comedor, cocina, baño, recámara y patio; la planta alta 22.62 m² distribuida en escalera, recámara, baño y patio,

haciendo un total de construcción de 114.50 metros cuadrados, con especificaciones de obra, losa de entepiso de concreto armado, losa de azotea de concreto armado, muros de block, pisos de mosaico, cimiento de concreto armado, puertas y ventanas de manera, instalación eléctrica oculta, instalación hidráulica y sanitaria oculta, castillos de concreto armado. Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cuatro de octubre de dos mil, bajo el número 8542 del libro general de entradas; a folio del 46741 al 46746 del libro de duplicados volumen 124, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 47230 folio 80 del libro mayor volumen 184. Folio real 213899, a nombre de MARTHA ROSA SANTANA DELFIN.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$845,100.00 (ochocientos cuarenta y cinco mil cien pesos moneda nacional), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por *dos veces de siete en siete días*, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las *DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE*, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este

respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.”

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA





No.- 1623

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ Me permito hacer de su conocimiento que en el expediente **163/2019**, relativo a **Procedimiento Judicial no Contencioso, fe Diligencias De Información fe Dominio**, promovido por el ciudadano **Luis Alfonso Guemez Hernández**, en uno de abril del año dos mil diecinueve, se dictó un auto de inicio, ordenando **publicar los edictos** correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

Primero. Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano **Luis Alfonso Guemez Hernández**, promovente en el presente juicio por haciendo diversas manifestaciones y a su vez exhibe plano original e impresión a colores de la cedula profesional de la arquitecta Mirna Rubí Cortes Muñoz, persona quien elabora y firma el plano exhibido, dando así cumplimiento en tiempo y forma respecto del término concedido en la prevención que se le hizo en auto de diecinueve de marzo del año que discurre, tal y como se observa del computo secretarial que antecede, por lo que se acuerda de la siguiente manera.

Segundo. Atento al punto que antecede, con los documentos anexos exhibidos y los detallados en el punto primero del auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, consistentes en: (1) *original de constancia de posesión, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Director de obras de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco, a nombre del ciudadano Luis Alfonso Guemez Hernández;* (1) *Original de la Constancia de Residencia de fecha 08 de marzo del 2019, signado por la Jefa de Sector de los Mangos 1005 de Paraíso, Tabasco, expedido a favor de Luis Alfonso Guemez Hernández;* (1) *Original de la constancia de residencia de fecha 20 de abril del dos mil quince, signada por la subdelegada municipal de la colonia Carlos A. Madrazo (FONHAPO), expedido a favor de Luis Alfonso Guemez Hernández;* (1) *original del volante universal numero 37223 de fecha de entrega 14 de octubre de 2015, expedido por el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, expedido a nombre*

de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Original del escrito de fecha 18 de septiembre de 2015, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, signado por Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Certificado de predio a nombre de Persona Alguna, de fecha 21 de septiembre del 2015, signado por la licenciada Maria del Rosario Frías Ruiz, registrador público del estado de Tabasco, expedido a favor de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Original del comprobante de ingreso de fecha de certificación 2019, 02-18, a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) copia fotostática simple de la manifestación única catastral de fecha 02 de septiembre de 2015, expedida por la secretaria de Planeación y Finanzas de Paraíso, Tabasco, a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Constancia Catastral de fecha cuatro de noviembre de del dos mil quince, signada por la M. D. Mireya del Carmen Suárez Sosa, Subdirectora de Catastro de Paraíso, Tabasco, expedido a favor de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Original del Volante numero 37223, de cinco de octubre del 2015, signado por la licenciada Martha Patricia Velazquez Hernández, registrador publico del Instituto registral de Comalcalco, Tabasco; (1) Original de acuse de actualización al registro federal de contribuyente a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, de fecha quince de enero del dos mil diez; (1) Información del RFC, de actualización de Suspensión de Actividades, de fecha 15 de enero de 2010, a nombre del contribuyente Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Acuse de actualización al registro Federal de Cotribuyente, de fecha 15 de enero de 2010, a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández; (1) Original de plano a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, del predio ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal Esquina Ángel Suárez Rodríguez, colonia los Mangos Paraíso, Tabasco; y (2) traslados; se tiene a **Luis Alfonso Gomez Hernández**; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de **Diligencias de Información de Dominio**, respecto al predio rustico urbano ubicado en: **la esquina que forman las calles Nacir Antonio Rajal y Ángel Suarez Rodríguez, Colonia los Mangos, de Paraíso, Tabasco**, con una superficie de: **166.65 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, con sesenta y cinco centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 6.13 y 1.22 metros, con calle Ángel Suarez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros, con callejón de acceso;

Al suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricardez del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros, con calle Nacir Antonio Rajal.

Tercero. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI, de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **163/2019**, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318, relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco**, con domicilio ubicado en la **Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco**, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Quinto. Advirtiéndose que el **Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco**, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Sexto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico urbano ubicado en: la esquina que forman las calles Nacir Antonio Rajal y Ángel Suarez Rodríguez, Colonia los Mangos, de Paraíso, Tabasco, con una superficie de: 166.65 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 6.13 y 1.22 metros, con calle Ángel Suarez Rodríguez; **Al Sureste:** 15.70 metros, con callejón de acceso; **Al suroeste:** 13.20 metros, con Yudi Ricardez del Valle; **Al Noroeste:** 16.94 metros, con calle Nacir Antonio Rajal, forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en los artículos 139, fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Agencia del Ministerio Público, Juzgado de Oralidad, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Mercado Publico, Dirección de Seguridad Pública, Receptoría de Rentas, H. Ayuntamiento Constitucional, Juzgado Primero y Segundo Civil de Primera Instancia; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Octavo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318, parte infine, de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de la colindante del predio motivo de estas diligencias **ciudadana Yudi Ricardez del Valle, con domicilio en la calle Nacir Antonio Rajal, colonia los Mangos, de esta Ciudad**, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III, del artículo 123, del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar

domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Noveno. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Décimo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral **73 fracción III**, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, dada a conocer en el decreto 235, del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** *a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional.* Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo primero. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."**

Décimo Segundo. Téngase como domicilio del promovente para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 301, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **Francisco Angulo**

Rodríguez y/o Isaac Domínguez Gómez, a quienes designa como sus abogado patrono, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **Pablo Hernández Reyes**, Juez de Paz, por y ante la licenciada Cecilia Domínguez Pérez, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A t e n t a m e n t e.
La Secretaría Judicial Adscrita
al juzgado de Paz de Paraiso, Tabasco

Licda. Cecilia Domínguez Pérez.



No.- 1624

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO
DIECISIETE DE JULIO DE 2019

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **187/2019**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JOSÉ JESÚS GARCÍA CHAN**, con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado de Paz del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a once de Junio de dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano José Jesús García Chan, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes, en:

- Original de constancia de residencia, expedida por la Jefa de Sector del ejido Faisán Primera sección, de este municipio Leonor Álvarez Torres.
- Copia simple de manifestación catastral, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Tenosique Tabasco, a nombre de García Chan José Jesús.
- Copia simple de manifestación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique, Tabasco, a nombre de García Chan José Jesús.
- Copia simple de la constancia de posesión, expedida por el licenciado Tomas Alberto Puc Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento, a nombre de José Jesús García Chan.
- Estado de cuenta expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Tenosique Tabasco a nombre de García Chan José Jesús.
- Copia simple de acta de nacimiento a nombre de José Jesús García Chan, expedida por la Oficial uno del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.

- Original del certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Emiliano, Zapata; a nombre de José Jesús García Chan.
- Plano de ubicación del predio; levantado por el Ingeniero Adolfo Sánchez Molina a favor de José Jesús García Chan.
- Copia simple de Cédula profesional, a nombre de Adolfo Sánchez Molina; expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de José Jesús García Chan.
- Copia simple de credencial de elector a nombre de García Chan José Jesús, expedida por el entonces Instituto Federal electoral.

Documentos con los que viene a promover en la vía de **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio.**

Segundo. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Tercero. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de **tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así mismo, fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

Cuarto. Gírese oficio al **Presidente Municipal de Tenosique Tabasco**, adjunto con el escrito inicial de demanda exhibido por el promovente, para que informe a este juzgado en un término de **cinco días hábiles** contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico denominado "**La Tristeza**", con superficie de 5-12-68.11 Hectáreas; el cual se encuentra ubicado en la **ranchería el Faisán Primera Sección** de este municipio de Tenosique, Tabasco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 91.14 metros con Ejido Def. el Faisán; al Sur 79.84 metros con Jorge L. Pérez Sánchez; al Este 598.13

metros con Celia Chavarría Caraveo; al Oeste dos medidas 171.74 metros y 397.80 metros con Miguel A. García Chan, forma parte del fundo legal.

Quinto. Con las copias simples de la demanda, presentada por el promovente, notifíquese al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación del presente **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovida por José Jesús García Chan, a fin de que en un término de **tres días** computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

Sexto. Como el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

Séptimo. De igual forma, gírese oficio a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal**, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado "**La Tristeza**", con superficie de 5-12-68.11 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 91.14 metros con Ejido Def. el Faisán; al Sur 79.84 metros con Jorge L. Pérez Sánchez; al Este 598.13 metros con Celia Chavarría Caraveo; al Oeste dos medidas 171.74 metros y 397.80 metros con Miguel A. García Chan; el cual se encuentra ubicado en la ranchería "**El Faisán**" Primera Sección, de este municipio de Tenosique, Tabasco, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Octavo. Para poder estar en aptitud de ordenar la notificación de los colindantes, que menciona el promovente en su escrito de demanda, los ciudadanos Jorge L. Pérez Sánchez, Celia Chavarría Caraveo y Miguel A. García Chan, con fundamento en el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que dentro del término de **tres días** contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, precise bien el domicilio de cada uno de los citados, ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, así mismo se le

requiere, para que igual término exhiba cuatro juegos de copias del escrito inicial de demanda para los traslados correspondientes.

Noveno. Advirtiéndose del escrito de solicitud del promovente, donde señala las colindancias, y precisa que la parte Norte del predio en cuestión colinda 91.14 metros con Ejido Def. el Faisán, por lo que en atención a lo que dispone la Ley Agraria, en cuanto a los Ejidos, y que prevé; que la representación de los mismos, recae en el Comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, el cual se encuentra integrado, por el presidente, secretario y tesorero respectivamente.

En consecuencia; y atendiendo a lo que dispone la referida ley en su dispositivo 32 que como persona moral, los órganos del ejido, pueden ser la asamblea ejidal; el comisariado y el consejo de vigilancia; y dado que el comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido, y se encuentra integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes; al igual que por las comisiones y secretarios auxiliares, previstos en su reglamento interno.

Por lo que las facultades y obligaciones del Comisariado Ejidal se encuentran consignadas en el artículo 33 de la ley agraria:

ARTICULO 33. Son facultades y obligaciones del comisariado:

- I. Representar el núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas.
- II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios.
- III. Convocar a la asamblea en los términos de la ley, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas, entre otras;

Ahora bien; en atención a la función de dicho órgano, ésta autoridad considera pertinente la notificación de la colindancia Norte 91.14 metro con Ejido Def el Faisán, del predio en cuestión, representada por el comisariado ejidal, del Ejido El Faisán, por lo tanto, requiérase al promovente para que dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, señale el domicilio del aquí mencionado para poder notificarle la radicación del presente procedimiento.

Décimo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

Décimo Primero. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle del Trabajo sin número en la colonia Obrera, de esta ciudad, de Tenosique, Tabasco, asimismo, autoriza para que las oiga y reciba al licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez, a quien nombra como su abogado patrono, y en virtud que el profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, se le tiene como tal para todos los efectos de ley; de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

Décimo Segundo. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a todas y cada una de las partes que intervienen en este Juicio a excepción del Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, por tratarse de persona moral, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta sus la notificación de este acuerdo, para que hagan saber a este Juzgado si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a ello, se entenderá como una oposición a tal publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

Décimo Tercero. Ahora bien, siendo un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: *"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.*

Décimo Cuarto. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada Roselia Correa García, Jueza de Paz de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, por y ante la Licenciada Beatriz Hernández Ramos, Secretaria Judicial de acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

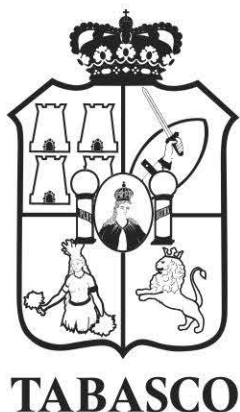


SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ HERNANDEZ RAMOS.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1533	NOTARIA PÚBLICA No. 32. Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Villahermosa Tabasco. Segundo Aviso.....	2
No.- 1562	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 652/2010.....	3
No.- 5263	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 664/2008.....	6
No.- 1564	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS. EXP. 319/2016.....	9
No.- 1565	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 697/2017.....	12
No.- 1566	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 402/2009.....	16
No.- 1567	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2019.....	19
No.- 1568	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 132/2013.....	24
No.- 1588	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 274/2017.....	27
No.- 1589	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 00061/2013.....	31
No.- 1590	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 1677/2018.....	35
No.- 1618	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00617/2012.....	37
No.- 1619	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 249/2014.....	40
No.- 1620	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 00860/2015.....	43
No.- 1621	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2019.....	45
No.- 1622	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 525/2016.....	48
No.- 1623	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 163/2019.....	51
No.- 1624	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2019.....	56
	INDICE.....	62



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ME6ga4TuAhDNekWmReW5GzVAXYnSnLmfPWwcnvr0ruK8dQDL3DSR07ZB/XrUMHIQ4/RiPXTBaZ/zf9dyV1vQpqZ/qgT1UWAG7ILL7qiDAQO8P+hcNPM4/WG6JqDotzm0rlS2qcZGa4VHuDaJPeuph5p6ca7y8qzK5zRI00COyPDfofeOtZvMp473KujE1JRRvDLE8XLKRZLVXIDIW5762+amD9mpFBIDI0jthlesB58S6TGZcNlyoVHcCqz90PmKAGTKzWsTY31ofjBUzewBMbKAzaC0G8CnV2jZOZGxB9KXmNhMbh/1Xa2ol3+2P2FPsYHYyvCgfiZ9togMoC4hg==